

REF.: Otorga concesión de radiodifusión televisiva.

RESOLUCION N° 27

SANTIAGO, 31 AGO 1990

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en los Párrafos 1° y 2° del Título III de la Ley N°18.838;
- b) Lo prescrito en los artículos 12° letra 3), 14° letra c) y 7° transitorio de la Ley N°18.838;
- c) La solicitud presentada por don **FERNANDO MALATESTA GARCIA**;
- d) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su Oficio RES. N°GL-235 de fecha 6 de Noviembre de 1989; y

CONSIDERANDO:

I. Que por acuerdo de fecha 20 de Noviembre de 1989, el Consejo Nacional de Televisión acordó proceder al concurso que establece el artículo 20° de la Ley N°18.838 entre las solicitudes presentadas por diversos postulantes para optar a concesiones del servicio de radiodifusión televisiva en banda UHF para la ciudad de Santiago y localidades vecinas.

II. Que el resultado de dicho concurso, efectuado para la asignación de once canales disponibles en la banda UHF para Santiago, fue conocido y analizado por el Consejo Nacional de Televisión en su Sesión de fecha 4 de Enero de 1990, a la cual se presentó el Oficio N°GL-254, de fecha 12 de Diciembre de 1989, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que contiene la evaluación técnica de los proyectos técnicos presentados y el documento relativo a la evaluación económica de los referidos proyectos, esta última efectuada por este Consejo.

III. Que don **FERNANDO MALATESTA GARCIA**, es uno de los postulantes a los cuales se le asignó uno de los once primeros lugares en el acuerdo adoptado en la Sesión de 4 de Enero pasado, antes mencionada; y

IV. Lo acordado en la Sesión de fecha 22 de Agosto de 1990,

RESUELVO:

1. Otórgase concesión de radiodifusión televisiva para establecer, operar y explotar un canal de televisión en banda UHF, en la ciudad de Santiago y área de servicio que se indicará, a don **FERNANDO MALATESTA GARCIA**.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
31 AGO 1990
RECEPCION

DEPART. JURIDICO
DEPART. T. R. Y REGISTRO

DEPART. CONTABIL.

SUB. DEP. C. CENTRAL

SUB DEP. E. CUENTAS

SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.

DEPART. AUDITORIA

DEPART. V.O.P. U. Y T.

SUB DEP. MUNICIPAL.

REFRENDACION

REF. POR \$
IMPUTAC.
ANOT. POR \$
IMPUTAC.
.....
DEDUC. DTO.

TOMADO RAZON

OCT 1990

2. Las características técnicas de esta estación son las siguientes:

- a) CANAL DE TRANSMISION : C 54 : 710 - 716 MHz
- b) POTENCIA MAXIMA -VIDEO : 10.000 Watts
-AUDIO : 1.000 Watts
- c) SEÑAL DISTINTIVA : XRB - 104
- d) UBICACION DE ESTUDIOS : Ejército N°16, Santiago, Región Metropolitana.
- e) UBICACION DE LA PLANTA TRANSMISORA : Cumbre del Cerro San Cristóbal, Región Metropolitana, coordenadas 33° 25' 4,5" Sur y 70° 37'28" Oeste.
- f) ZONA DE SERVICIO : Provincia de Santiago, Comunas de Colina y Lampa de la Provincia de Chacabuco; - Comunas de Puente Alto y Pirque de la Provincia Cordillera; Comunas de San Bernardo y Buin de la Provincia del Maipo; Comunas de Talagante, Isla de Maipo y El Monte de la Provincia de Talagante.
- g) ZONA DE PROTECCION : Donde la intensidad de campo utilizable sea mayor que 72 dB (uv/m).

3. El plazo por el cual se otorga la concesión es indefinido y la iniciación de los servicios de la estación será de 14 meses, a contar de la total tramitación de la presente Resolución.

4. La concesión se otorga sin perjuicio del derecho de terceros legalmente adquirido y en conformidad con las normas de la Ley N°18.838, y con sujeción, además, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

5. Es obligación del concesionario el cabal conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°18.838, especialmente de lo dispuesto en los artículos 1° y 12° letra a) de dicha ley y de las normas que en virtud de este último el Consejo Nacional de Televisión dicte.

TOMESE RAZON, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL,



[Handwritten Signature]
ALFONSO MARQUEZ DE LA PLATA YRARRAZAVAL
Presidente
Consejo Nacional de Televisión